



MinTransporte
Ministerio de Transporte

PROSPERIDAD PARA TODOS



RESOLUCIÓN NÚMERO 0093

DE 2.016

(28 JUN. 2016)

"Por la cual se otorga habilitación a la empresa denominada TRANSPORTES EJECUTIVOS Y DE TURISMO AUTO OCASIONAL S.A.S. - SIGLA: WWW.TRANSEJECUTIVOS.CO, para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 087 del 17 de enero de 2011 y 1079 del 26 de mayo de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 348 del 25 de febrero de 2015, el Presidente de la República de Colombia, reglamentó el servicio público de transporte terrestre automotor especial y adaptó otras disposiciones; estableciendo en su artículo 19 los requisitos para que las empresas interesadas obtuvieran habilitación para operar como Empresas de Transporte en la modalidad de Transporte Pública Especial

Que mediante el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, estableciendo en su artículo 2.2.1.6.4.1., los requisitos para que las empresas obtengan la habilitación para la prestación del servicio público de transporte especial.

Que el señor LUIS ENRIQUE SANCHEZ NUÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.672.010, en calidad de Representante Legal de la empresa denominada TRANSPORTES EJECUTIVOS Y DE TURISMO AUTO OCASIONAL S.A.S. - SIGLA: WWW.TRANSEJECUTIVOS.CO, mediante el radicado No. 20163760072082 del 26 de mayo de 2016, complementada con radicados No. 20163760079202 y 201637600872272 del 10 y 28 de junio de 2016; solicitó habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial adjuntando los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.6.4.1., del Decreto 1079 de 2015.

Que mediante Estudio Evaluativo No. 035 del 28 de junio de 2016, la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, conceptúa procedente otorgar habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, a la sociedad denominada TRANSPORTES EJECUTIVOS Y DE TURISMO AUTO OCASIONAL S.A.S. - SIGLA: WWW.TRANSEJECUTIVOS.CO, ya que acredita los requisitos que para tal fin establece el artículo 2.2.1.6.4.1. del Decreto 1079 de 2015.

Que el Decreto No. 087 del 17 de enero de 2011, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias, en su artículo 17 numeral 17.6, contempla como una de las funciones de las Direcciones Territoriales: "Otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeras, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción".

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

Qd

Fra

RESOLUCIÓN NÚMERO 93 DEL 28 JUN. 2016 HOJA No. 2

"Por la cual se otorga habilitación a la empresa denominada **TRANSPORTES EJECUTIVOS Y DE TURISMO AUTO OCASIONAL S.A.S.** - SIGLA: **WWW.TRANSEJECUTIVOS.CO**, para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar habilitación para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros Especial, a la empresa transportadora distinguida bajo el siguiente nombre y características:

RAZON SOCIAL:

TRANSPORTES EJECUTIVOS Y DE TURISMO
AUTO OCASIONAL S.A.S.

SIGLA:

WWW.TRANSEJECUTIVOS.CO

NIT:

900.375.335-6

DOMICILIO PRINCIPAL:

Cali - Valle, Carrera 56 No. 1 B – 81 Oficina
103 Edificio Portal de Santillana

TELEFONOS:

3747919 – 5518641 - 3324624

DIRECCION ELECTRONICA:

info@transportesejecutivos.com

RADIO DE ACCION:

Nacional

MODALIDAD:

Especial

VIGENCIA:

Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para el otorgamiento de la habilitación.

CLASE DE VEHICULOS:

Los homologados para esta clase de servicio.

CONSTITUCION:

Por documento privado del 07 de agosto de 2010 De Cali.

PATRIMONIO LÍQUIDO A

\$824.473.000.oo

JUNIO 10 DE 2016:

LUIS ENRIQUE SANCHEZ NUÑEZ

REPRESENTANTE LEGAL:

16.672.010

CEDULA DE CIUDADANIA:

PARAGRAFO: No obstante los términos anteriores, la habilitación puede ser modificada en cualquier tiempo, a petición de parte o de oficio por el Ministerio de Transporte, cuando se compruebe que los hechos que dieron origen a su otorgamiento, no corresponden a la realidad.

ARTÍCULO 2. – Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3. – De conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 2.2.1.6.7.2. del Decreto 1079 de 2015, la empresa **TRANSPORTES EJECUTIVOS Y DE TURISMO AUTO OCASIONAL S.A.S.** - SIGLA: **WWW.TRANSEJECUTIVOS.CO**, deberá presentar dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución de habilitación, la solicitud de fijación de capacidad transportadora. El incumplimiento del plazo determinado en el citado parágrafo es condición resolutoria del presente acto administrativo que concede la habilitación.

ARTÍCULO 4. – Dentro del mes siguiente a la fecha en la que quede en firme la presente resolución de habilitación, el Ministerio de Transporte enviará copia del acto administrativo a la cámara de comercio de Cali donde tiene domicilio principal la empresa de transporte, para que incluya la constancia de habilitación expedida para prestar servicio público de transporte terrestre automotor especial.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0093 DEL 28 JUN. 2016 HOJA No. 3

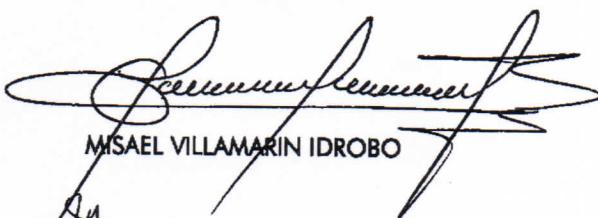
"Por la cual se otorga habilitación a la empresa denominada TRANSPORTES EJECUTIVOS Y DE TURISMO AUTO OCASIONAL S.A.S. - SIGLA: WWW.TRANSEJECUTIVOS.CO, para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

ARTICULO 5. - Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la empresa denominada TRANSPORTES EJECUTIVOS Y DE TURISMO AUTO OCASIONAL S.A.S. - SIGLA: WWW.TRANSEJECUTIVOS.CO, con domicilio en la carrera 56 No. 1 B 81, oficina 103 del municipio de Cali - valle, email: info@transportesejecutivos.com

ARTÍCULO 6. – Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Dirección Territorial Valle del Cauca y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, de conformidad a lo establecido en los artículos 74 y ss del Código de Procedimiento Administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 28 JUN. 2016



MISAELO VILLAMARÍN IDROBO

Proyectó y elaboró: Marcela Jiménez Villafañe